

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.

- Instalación de una red de área local con conexiones para todos los puestos de trabajo del centro.

- Suministro de los equipos informáticos precisos para el funcionamiento del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula. El material informático y de comunicaciones preciso para la gestión correspondiente a las Administraciones intervinientes será aportado por éstas.

- Suministro del material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora y fax).

5. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado de su organización que se encargue básicamente de las actividades de información y orientación a los promotores, así como asegurar el funcionamiento continuado del sistema de información a que se refiere el apartado 1 de la presente cláusula.

6. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro y, en particular, garantizar los siguientes suministros:

- Papelería de uso común para los puestos de trabajo del centro.

- Material de escritura.

- Consumibles de material ofimático e informático de uso común.

- Comunicación de voz y datos.

- Energía

- Limpieza y acondicionamiento climático del local.

7. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

A través del Ministerio de Administraciones Públicas, la Administración General del Estado se obliga a:

1. Proporcionar información sobre órganos y procedimientos que tramita la Administración Ge-

neral del Estado en relación con el proceso de creación de empresas.

2. Facilitar la incorporación a la Ventanilla Unica Empresarial de los órganos y organismos de la AGE que intervienen en el proceso.

3. Destinar para prestar servicios en el centro, al personal especializado que se encargará, básicamente, de las actividades de recepción y atención de promotores, así como de coordinación general de la oficina y de gestión de los trámites pertinentes, junto con los medios técnicos, informáticos y de comunicaciones precisos.

4. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

Por otra parte, la Administración General de Estado, a través de los Ministerios de Economía y Hacienda (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de Trabajo y Asuntos Sociales (Tesorería General de la Seguridad Social), procurará la integración de los trámites y actuaciones de la competencia de las mencionadas Entidades en el funcionamiento de la Ventanilla Unica Empresarial.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD DE MELILLA

1. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.

2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.

3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Unica Empresarial.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

1. Las acciones precisas para el establecimiento y funcionamiento del centro que constituye el objeto del presente Convenio durante su período inicial de vigencia serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:

* El Ministerio de Administraciones Públicas aportará la cantidad de 58.500 € en los términos